

**COIN**  
**PROGRAMA DE BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN**

Realización	Junta Rectora SOPIN	Fecha	05.12.2003
Aprobación	Junta de Gobierno COIN	Fecha	18.12.2003
Actualización IPC		Fecha	año 2006
Actualización IPC		Fecha	16.02.2007
Modificación	Junta Rectora SOPIN	Fecha	28.11.2007

El Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos (COIN), con el fin de conseguir el mayor nivel educativo y formativo de sus Colegiados y Aspirantes a Colegiado presenta su Programa de Becas de Estudio e Investigación de acuerdo con las siguientes:

**NORMAS DE SOLICITUD, ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN**

**OBJETO.**

1. Podrán ser solicitadas para la realización de estudios de:
  - Doctorado, en un Departamento adscrito a cualquiera de las Escuelas Superiores de Ingenieros Navales y Oceánicos nacionales u otros Centros Universitarios en los que se impartan estudios de doctorado afines con la profesión de Ingeniero Naval y Oceánico.
  - Realización de tesis doctorales, en un Departamento adscrito a cualquiera de las Escuelas Superiores de Ingenieros Navales y Oceánicos nacionales.
  - Realización de cursos de Postgrado en cualquiera de las Escuelas Superiores de Ingenieros Navales y Oceánicos nacionales.
  - Investigación directamente relacionada con la Ingeniería Naval y Oceánica, siempre que se realice bajo dirección o supervisión de alguna institución o experto de reconocido prestigio.
  - Idiomas.
  - Ampliación de estudios en cualquier centro nacional o extranjero directamente relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica.
  - Realización de cualquier estudio no incluido en los anteriores, siempre que se realice bajo dirección o supervisión de alguna institución o experto de reconocido prestigio, según el criterio de la Junta rectora del SOPIN, esté al menos indirectamente relacionado con la Ingeniería Naval y Oceánica, con las siguientes limitaciones:
    - Cursos no relacionados Directamente Limites. 25% - 50%
    - Master´s no relacionados Directamente Limites 25% - 50%
2. El COIN podrá crear becas de estudio y/o documentación para realizar expresamente cursos ó programas de documentación que por algún motivo considere especialmente interesantes, inclusive para la propia gestión del COIN y sus labores editoriales y de documentación.
3. Estas becas no se concederán para asistencia a Conferencias, Congresos o similares.

## **CONVOCATORIA.**

4. La admisión de solicitudes para las becas se mantendrá abierta todo el año, procurando efectuar las asignaciones de becas con la antelación suficiente previa a la finalización del periodo de matriculación.

No se concederán becas para cursos que ya hayan comenzado en el momento de la solicitud de la beca.

## **SOLICITANTES. CONDICIONES.**

5. Podrán aspirar a las diferentes becas, todos los Colegiados y Aspirantes a Colegiados, que estén al corriente de sus cuotas y lo soliciten reglamentariamente.

Los Colegiados y Aspirantes a Colegiado deberán ser además miembros de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos de España (AINE).

6. También podrán aspirar a las diferentes becas los Asociados Estudiantes de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos de España (AINE), matriculados en alguna de las Escuelas Superiores de Ingeniería Naval y Oceánica, y hayan superado el 75% de los créditos necesarios para la obtención del título de Ingeniero Naval o Ingeniero Naval y Oceánico, debiendo presentar documentación justificativa emitida por el Centro Universitario en que curse sus estudios.

La concesión de becas a los Asociados Estudiantes de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos de España se justifica por el interés que para el COIN tiene la formación previa que hayan adquirido sus Colegiados y Aspirantes a Colegiado, que redundará en su capacitación profesional posterior. Se considera, por tanto, que la concesión de estas ayudas es de carácter graciable, quedando a criterio del Jurado de Becas del SOPIN la decisión de su concesión.

7. Los Aspirantes a Colegiado, podrán solicitar beca únicamente para programas directamente relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica, asumiendo el compromiso de Colegiarse en el COIN y Asociarse a la AINE, una vez obtenido el título necesario.

Los Asociados Estudiantes de la AINE, solo podrán solicitar becas para la realización de programas para el fomento de la movilidad de estudiantes de la UE, asumiendo el compromiso de Colegiarse en el COIN y Asociarse a la AINE, una vez obtenido el título necesario.

8. En caso de estudios en el extranjero, el aspirante deberá acreditar suficiente conocimiento del idioma de docencia del curso por medio de un título reconocido internacionalmente.

## **SOLICITUD.**

9. Los candidatos cumplimentarán los impresos que les facilitará el Colegio a tal fin, y aportarán cuantos datos e información personal, familiar y académica les sean solicitados, antes, durante, o después de la concesión de la beca.
10. Los candidatos deberán presentar declaración jurada en la que indiquen que la beca obtenida se destinará única y exclusivamente para la realización de los objetivos solicitados.

Asimismo presentarán fotocopia de sus dos últimas declaraciones de la renta ó declaración jurada de no tener que realizarlas, y declaración jurada de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos que esperan recibir durante la realización de los estudios, cursos y/ó investigaciones.

No se concederán becas a los peticionarios cuyos ingresos brutos anuales por todos los conceptos superen los 49.522 euros. No están sujetas a esta limitación las becas concedidas de acuerdo al apartado 2. La cifra anterior de 49.522 euros se corregirá anualmente, cada mes de Diciembre desde la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno del COIN de este documento, con el IPC anual correspondiente.

11. Cuando sea aplicable, los solicitantes deberán presentar, la documentación de solicitud de admisión por parte de la Universidad o Centro al que piensan asistir.

Se tendrá en cuenta si el solicitante dispone de la confirmación de aceptación.

12. En la solicitud deberán expresar el coste de la matrícula o presupuesto de los trabajos y señalar la cuantía de la beca que soliciten. Los presupuestos deberán estar desglosados.

Si bien en principio la beca tendrá solamente como objetivo el soporte de los gastos académicos, excepcionalmente el COIN podrá conceder la beca para gastos de material, por considerarlo interesante y justificado.

En el caso de ayudas para tesis doctorales, trabajos de investigación u otros estudios, con el fin de fomentar dichas actividades entre el cuerpo colegial, se podrán adjudicar ayudas especiales que incentiven su realización. Para la concesión de estas ayudas se exigirá el compromiso de una dedicación especial, que será controlada por el Jurado de Becas por medio de informes periódicos avalados por aquellas instituciones y/o personas que dirijan la tesis doctoral, la investigación o el estudio. No se podrá disfrutar de este tipo de ayudas por un periodo superior a 2 años.

13. Dado que será motivo principal de selección, el aspirante deberá expresar ampliamente el tipo de estudios a realizar y su programa, las razones por las que desea realizarlo y las ventajas que espera obtener de su realización, personalmente y para la profesión.

14. Dado que las becas para la realización de tesis doctorales se fallarán siguiendo criterios de calidad del proyecto y su viabilidad, se exigirá un informe del Director de la tesis y un informe externo de un experto de reconocido prestigio en el campo afectado en el que se analicen la oportunidad y viabilidad de la tesis, así como justificación del posible beneficio que le proporcionarán tanto al doctorando individualmente como a la profesión.
15. Los candidatos a las becas de investigación deberán justificar la conveniencia de los estudios a realizar y el posible beneficio que le proporcionarán tanto individualmente como a la profesión.

Estas becas pretenden potenciar la calidad e interés de los temas y facilitar la realización de los experimentos que sean necesarios para la obtención de las conclusiones.

16. El aspirante a beca deberá comunicar al Colegio su residencia y teléfono de contacto durante el periodo de la beca, si es distinta a la habitual, y comunicar cualquier cambio.

#### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

17. Las becas para la realización de cursos de postgrado tienden a potenciar el interés por los Cursos Superiores de Postgrado (con mas de 250 horas lectivas) que afecten a nuestra profesión, teniendo en cada caso un límite máximo de subvención que dependerá tanto del presupuesto asignado como del número de solicitantes.
18. La asignación de ayudas para becas de postgrado será hasta un máximo del 75% del coste del curso en el caso de cursos relacionados directamente con el sector naval y hasta un máximo del 50% del coste del curso en el resto de los casos.

La asignación de ayudas para becas de estudios de idiomas será hasta un máximo del 75% del coste de los cursos.

La asignación de ayudas para programas para el fomento de la movilidad de estudiantes de la UE será fijada anualmente por la Junta Rectora, siendo en el año 2007 de 600 €

19. Estas becas son compatibles con cualquier otra o trabajo, sin embargo deberá ponerse en conocimiento del Colegio, y deberá mostrarse la compatibilidad con los estudios o trabajo, siempre que se produzcan variaciones sobre lo declarado en la solicitud.

## **ADJUDICACION.**

20. En la concesión de becas por importe superior a 3.000 euros, las personas designadas por el SOPIN tendrán una entrevista personal con el aspirante antes de su concesión.
21. El Jurado de Becas, órgano del COIN que decide la concesión de las becas, estará formado por:
  - El Presidente de la Junta Rectora del SOPIN.
  - El Director de Gestión del COIN.
  - El representante de turno de los Centros donde se imparta la enseñanza superior de la Ingeniería Naval y Oceánica.
  - Los Vocales de la Junta Rectora.
22. El Presidente del Jurado de Becas, será el Presidente de la Junta Rectora y a su propuesta elegirá un Secretario.
23. El Jurado podrá declarar desierta total o parcialmente la adjudicación de becas.
24. En igualdad de todas las demás condiciones tendrán preferencia los candidatos en función de su expediente académico, los que se encuentren en peor situación económica, aquellos cuyos estudios exijan dedicación exclusiva, y con preferencia los Colegiados, Aspirantes a Colegiado y Asociados Estudiantes por este orden.
25. Los solicitantes, por el solo hecho de solicitar la beca, aceptan íntegramente las Normas y su aplicación, y renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial contra las decisiones del Jurado de Becas y actuaciones del SOPIN.
26. El COIN podrá resolver sin ulterior recurso las incidencias que se produzcan, pudiendo suspender la beca por incumplimiento de cualquiera de sus normas.

## **OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.**

27. Serán obligaciones de los Becarios:
  - Comunicar por escrito la aceptación de la beca, una vez recibida la comunicación oficial de concesión. No podrá aceptarse una beca sin la previa admisión del Centro donde se cursen los estudios.
  - Facilitar en cualquier momento al SOPIN un informe periódico, con la periodicidad que recomiende el tipo de estudios o trabajos, durante la duración del curso y/o investigación.
  - Preparar, a requerimiento del Jurado de Becas del SOPIN y a la finalización del curso y/o investigación, un artículo resumen para ser publicado en la Revista Ingeniería Naval sobre el trabajo realizado, sus investigaciones y conclusiones.
  - Estar disponible durante el tiempo de disfrute de la beca y el año siguiente a su terminación para poder dar un máximo de tres conferencias sobre el trabajo

realizado, sus investigaciones y conclusiones. Los gastos de desplazamiento y alojamiento serán sufragados por el COIN.

- Aunque la tesis doctoral, estudio de investigación o documentación, serán propiedad del autor, este deberá:
    - Facilitarla gratuitamente para ser publicada por el COIN si así se considera de interés.
    - Presentarla gratuitamente en una de las Sesiones Técnicas de la AINE. Los gastos de desplazamiento y alojamiento serán sufragados por el COIN.
    - En el caso de ser publicada en otro medio, citar la beca concedida por el COIN.
28. Los beneficiarios se comprometen a asistir con regularidad a las clases, presentando al final el correspondiente certificado de aprovechamiento, en aquellos cursos y/o estudios que los faciliten a su terminación.
29. En caso de becas para la realización de tesis doctorales los beneficiarios deberán presentar informes periódicos, avalados por el Director de la tesis, de la marcha de la misma.

## **PAGOS.**

30. La Oficina de Gestión instrumentará el procedimiento de pago de las becas, reservando el pago del 25 % del importe de la beca a la entrega del informe final de los estudios objeto de la beca, o certificado de asistencia, o certificado de aprovechamiento, en caso de trabajos de investigación, serán analizados por un “Panel de Expertos” en la materia, nombrados por la Junta Rectora del SOPIN, pudiendo pertenecer al Panel de Expertos, los miembros de la Junta Rectora.
31. En caso de incumplimiento de los requisitos de concesión de la beca o de tener que abandonar<sup>1</sup> los estudios por cualquier causa, el becario está obligado a devolver el importe íntegro de la beca. En caso justificado podrá solicitar al Jurado de Becas, la condonación de la misma o el aplazamiento de dicha devolución, aceptando la decisión inapelable del Jurado de Becas.

## **JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES.**

32. Para cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Normas, incluida la reclamación de devolución del importe de las becas en caso de incumplimiento de los requisitos o no conclusión de los estudios o trabajos objeto de las mismas, los solicitantes expresamente aceptan someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

---

<sup>1</sup> Abandonar. Se entiendo por abandonar, la no finalización de los estudios iniciados en el plazo establecido por el centro organizador. Las interrupciones temporales justificadas, y aceptadas por el centro organizador, solo serán válidas, si le permiten al becario terminar los estudios iniciados dentro del plazo de finalización establecido por la Junta Rectora del SOPIN, en función de los motivos esgrimidos por el becario, siendo esta decisión inapelable.

33. Así mismo, en caso de que por incumplimiento de las Normas, abandono o no conclusión de los estudios viniere el becario obligado a efectuar el pago previsto en la norma 31 de las presentes y no lo hiciere voluntariamente, serán de su cuenta todos los gastos y honorarios a que su reclamación extrajudicial y judicial pudiere dar lugar, incluidos requerimientos notariales, honorarios de letrado y derechos de Procurador, aún cuando su intervención no fuere preceptiva.